

## SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

### ACUERDO por el que se abrogan los acuerdos delegatorios que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

#### ACUERDO POR EL QUE SE ABROGAN LOS ACUERDOS DELEGATORIOS QUE SE INDICAN

TUFFIC MIGUEL ORTEGA, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 87, fracciones I y IV de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y

#### CONSIDERANDO

Que como parte de la iniciativa del titular del Ejecutivo Federal relativa a la Tala Regulatoria, el SAE ha llevado a cabo un proceso permanente de simplificación, actualización y adecuación de las disposiciones jurídicas emitidas al interior del Organismo, así como la abrogación de aquéllas que resultan no aplicables, permitiendo con ello una adecuada gestión administrativa;

Que aunado a lo anterior y a raíz de una nueva estructura organizacional del SAE, el diecinueve de octubre de dos mil once se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Estatuto Orgánico del SAE (Estatuto), que prevé las bases de organización, así como las facultades del órgano de gobierno, del Director General y de las distintas unidades administrativas que lo conforman; y

Que a raíz de la creación y eliminación de varias unidades administrativas, la modificación en la denominación de algunas otras, así como la inclusión de ciertas facultades que anteriormente no se encontraban señaladas en el Estatuto Orgánico del SAE actualmente abrogado, algunos de los Acuerdos por medio de los cuales se habían delegado diversas facultades a distintos servidores públicos del SAE publicados todos ellos en el DOF, resultan inoperantes, por lo que se hace necesaria su abrogación; he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**UNICO.-** Se abrogan los Acuerdos Delegatorios siguientes:

1. Acuerdo mediante el cual se delegan al Director Ejecutivo de Recuperación del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de julio de dos mil once.
2. Acuerdo mediante el cual se delegan al Director Ejecutivo de Mercadotecnia, Inteligencia de Mercado y Valuación, y al Coordinador de Servicios a Consumidores del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil seis.
3. Acuerdo mediante el cual se delegan al Coordinador Jurídico del Proceso de Bienes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de noviembre de dos mil cinco.
4. Acuerdo mediante el cual se delegan al Coordinador de Comercialización de Bienes Inmuebles y al Coordinador de Comercialización de Bienes Muebles del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de junio de dos mil cinco.
5. Acuerdo mediante el cual se delegan al Coordinador Jurídico de Bienes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de octubre de dos mil cuatro.
6. Acuerdo mediante el cual se delegan al Coordinador de Planeación y Adquisiciones de Recursos Materiales del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de octubre de dos mil cuatro.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a ocho de agosto de dos mil doce.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Tuffic Miguel Ortega**.- Rúbrica.

**(R.- 354385)**